Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	**Contratante**	Departamento del Valle del Cauca OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÒN PUBLICA	NIT	890.399.029-5
	Contratista	LUZ JENNY CARRANZA MOSQUERA	CC.	**66.997.759 de Cali**

OTROSI No. 00761 de noviembre 13 de 2020, AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1.05-59.2-0076 del 21.08.2020 CELEBRADO ENTRE LA OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Y LUZ JENNY CARRANZA MOSQUERA, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 66.997.759 de Cali

Entre los suscritos a saber, OSCAR ATILIO ORDOÑEZ PEREZ, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.762.586, en calidad de JEFE DE LA OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL", quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATANTE de una parte y por la otra LUZ JENNY CARRANZA MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 66.997.759 de Cali, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1, al contrato de prestación de servicios No. 1.05-59.2-0076 del 21.08.2020, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal H, del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian previo a las siguientes consideraciones: a.) Que, la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1.05-59.2-0076 del 21.08.2020, con LUZ JENNY CARRANZA MOSQUERA con el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, EN LA OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE UN MODELO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA 2020". b.) Que el artículo primero del Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dispuso delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, directores y jefes de oficina adscritos al despacho de la gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, en las modalidades de selección que se indican en este Decreto. c.) Que dentro de las modalidades de selección objeto de delegación se encuentran la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. d.) Que, de conformidad con lo anterior, las modificaciones y adiciones, por ser actos contractuales, se encuentran delegadas en los funcionarios ya mencionados. e.) que la cláusula séptima del contrato se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

pactó: "*SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente contratación corresponde a la suma de* TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. *($* 13200000*) MCTE, valor que incluye todos los impuestos inclusive IVA, administración, participación, tarifas, tasas, contribuciones, factor multiplicador, descuentos, costos y gastos directos e indirectos (cuando aplique(n)) establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que puedan afectar el contrato y las actividades de que él se deriven, y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En consecuencia, no presentare reclamos con ocasión de este. EL CONTRATANTE cancelará en CUATRO (4) cuotas cada una por valor TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (3300000) MCTE. Cada pago, se hará previo cumplimiento de la firma del Acta de Inicio y elaboración el Registro Presupuestal Contable –RPC-, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por el interventor y/o supervisor del contrato. (2) Informe donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que estén contenías en las Actas de Compromisos suscritas con el Interventor y/o Supervisor del Contrato. (3) Informe de Supervisión donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por este. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -esta ultima cuando aplique-) por el periodo que cobra. PARAGRAFO I. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. PARAGRAFO II. EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta clausula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO III. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. PARAGRAFO IV. Por lo anterior los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que esa dependencia maneja. PARAGRAFO V. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista. PARAGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la Ley, EL CONTRATANTE, efectuara las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARAGRAFO VII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o aprobaciones*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

presupuestales.". en razón a lo anterior, la Oficina para la Transparencia de la Gestión Publica, requiere la continuidad de los servicios del contratista, por el mes de diciembre de 2020, por lo cual se hace necesario modificar la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 1.05-59.2-0076 del 21.08.2020, en mérito de lo anterior las partes acuerdan: PRIMERO. ADICIONAR, al contrato de prestación de servicios No. 1.05-59.2-0076 del 21.08.2020, el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($3300000) M/Cte. y, en consecuencia, modificar la cláusula séptima del contrato, la cual quedara así: SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($16500000), el cual se pagará en 5 CUOTAS CADA UNA POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($3300000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEGUNDA. PRORROGAR,** el contrato de prestación de servicios No. 1.05-59.2-0076 del 21.08.2020 hasta el (31) de diciembre de 2020 y, en consecuencia, se modifica el plazo en la plataforma SECOP II hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. **TERCERO:** En relación con la Apropiación presupuestal para efectos del presente Otro Si, se adiciona a la cláusula Sexta sin modificarla, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor a adicionar en el Otro Si No. 1, se encuentra respaldado en los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 5500002158 del 03.11.2020, cuyo valor es de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLOES CIEN MIL PESOS ($263.100.000) M/CTE.. Ítem ITEM: 5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 1-1001/1146/2-310002101163/4320304010010000/PI43-101163/1/1/03/05 según certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2020. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron sujeto de modificación continúan vigentes y por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes. **QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de quienes intervienen en ella.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
OSCAR ATILIO ORDOÑEZ PEREZ C.C. 16.762.586 JEFE DE LA OFICINA PARA LA TRANSPARENC DE LA GESTIÓN PÚBLICA.	LUZ JENNY CARRANZA MOSQUERA C.C. 66.997.759 de Cali

Elaboró: Daniela Camila Arango Pabón - contratista
Revisó: Christian Camilo Burbano Plaza - contratista
María Fernanda Mafla - contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA